

que se advierte por lo comun en las relaciones de los enfermos y asistentes¹.

17. El que ha de hacer una relacion legal en materia tan dificil como el envenenamiento, debe saber cuales son los caracteres particulares de cada veneno, y tener noticia de la multitud de causas mortíferas que naciendo dentro de nosotros mismos amenazan continuamente á nuestra frágil existencia, y pueden confundirse con los efectos de los venenos externos. Debe juzgarse con mucha prudencia y circunspeccion del efecto de los venenos tomados interiormente, ya sea que fundemos nuestro juicio en los síntomas que experimentan los enfermos ántes de morir, ó ya nos gobernemos por las señales que dejan estos venenos en los cadáveres así exterior como interiormente, por cuanto son tan equívocas estas que es muy fácil engañarse en ellas, á no ser que al mismo tiempo se atienda con particular cuidado á todas las presunciones y demas circunstancias que puedan debilitarlas ó servir las de apoyo, supuesto que nuestros propios humores son capaces de contraer una malignidad que produzca los mismos efectos que los venenos mas activos.

18. Estos pueden reducirse á dos clases generales, que son venenos coagulantes y corrosivos. Los efectos de aquellos son cierta aspereza en la boca y fauces, dolor ó peso en el estómago, debilidad y postracion de fuerzas en todo el cuerpo, embriaguez, alienacion de espíritu, la pérdida de memoria, obscuridad en la vista, opresion de pecho y dificultad de respirar, pulso lento y débil, náuseas y fuertes ansias de vomitar, vértigos, afectos comatosos, apopléticos, y espasmódicos, sequedad de lengua y sed, desmayos, y finalmente la muerte. Los efectos de los corrosivos son: la sequedad y ardor en los labios, lengua y demas partes internas de la boca y fauces, las mas veces con escoriaciones, é inflamaciones en dichas partes, y sed inextinguible, ardores y crueles dolores de estómago, retortijones terribles en los intestinos, meteorismos, vómitos violentos, hipo, y luego vienen congojas y angustias mortales, palpitations de corazon y desmayos; los extremos se ponen frios; vómitos y defecaciones, cuyas materias son de varios colores, como negras, sanguinolentas &c.; convulsiones, gangrena y esfácelo en los intestinos, y por fin una muerte violenta. Estos y otros muchos síntomas que pueden acontecer despues de haber tomado algun veneno, son mas ó ménos atroces, en mayor ó menor número, segun la cantidad, calidad del veneno y circunstancias del sujeto: de suerte que un mismo veneno en cantidad y naturaleza, produce en unos una serie de accidentes muy distintos que en otros.²

1 Tom. 1 cit. pág. 169 y 170.

3 El que desée mayor instruccion sobre es-

ta materia, puede consultar dicha obra de Foderé, como tambien la cirujia forense

19. Supuestas estas noticias generales acerca de los venenos y pulso con que deben proceder los facultativos en sus informes, paso a indicar las diligencias que deben practicarse para proceder á la averiguacion de este delito. Primeramente se recogerá y depositará el cadáver para que le reconozcan dos médicos ó cirujanos de la mejor opinion, quienes declaren si procedió la muerte de dicho veneno, expresando individualmente las señales características que lo indiquen: si no apareciesen exteriormente estas, y resultare por la deposicion de los testigos que se administró alguna bebida ponzoñosa, se abrirá el cadáver para que dichos facultativos hagan el reconocimiento, y declaren lo que observen en razon de esto.

20. Tambien convendrá que el juez reconozca ante escribano y testigos la casa y persona del agresor, para ver si encuentra algun residuo del veneno; y hallándole se pondrá por diligencia, con expresion de su cantidad, color y otras cualidades que tenga, recogiendo y depositándolo en poder del escribano, con una cubierta sellada y cerrada. Esta se manifestará despues á los testigos que concurren al registro, para que declaren si es la misma; y abierta á su presencia, depondrán si aquel veneno es el propio é idéntico que se encontró: despues lo reconocerán dos facultativos para que declaren si efectivamente es veneno; y resultando serlo, se procede á la averiguacion del delincuente.

21. Paso ahora á tratar de otro modo de quitar la vida, que es privando á uno de la respiracion, lo cual puede hacerse de varios modos, aunque los mas comunes son dos, á saber: 1.º Quitándole el uso de la boca y narices para impedirle la renovacion del aire. 2.º Echándole un cordel, pañuelo ó dogal al cuello, el cual produce el mismo efecto apretándole con gran fuerza. D. Domingo Vidal habla con extension en la citada obra capítulo 4, de los efectos y señales que se advierten en esta clase de muertes, y alli podrán ocurrir los facultativos en caso de duda. Tambien trata Foderé¹ de los extrangulados ó ahorcados, y por cuanto presenta con brevedad las señales características de estas muertes, copiaré el siguiente párrafo. „Por lo comun se observan todos los caracteres siguientes, ó la mayor parte de ellos en los que pierden la vida por extrangulacion ó por suspension. La cara lívida, los ojos medio abiertos, la boca torcida, la lengua túmida, lívida ó negra, contraida ó recogida entre los dientes, espuma sanguinolenta en las fauces, en las narices y al rededor de la boca, el cuerpo rígido, los dedos contraidos y lívidos en los extremos, el dorso, los brazos, los lomos y los muslos equimosados. Considerando despues el cuello y las impresiones hechas en él por los cuerpos

de D. Domingo Vidal, secc. 2 cap. 2 y el | fila.
tratado de venenos del célebre profesor Or-

1 Medicina legal, tom. 6 cap. 1.

que sirvieron para la extrangulacion ó para la suspension, se encuentra esta parte lívida y esquimosada, la piel deprimida, y aun algunas veces escoriada en uno de los puntos de la circunferencia del cuello. Si se hizo alguna violencia, se observa que estan rotos los músculos que unen el hueso hioides con la laringe y demas partes inmediatas, no siendo extraño que se hallen alguna vez dislocados, hundidos y aun lacerados los cartílagos de la laringe, y que esten lujadas, ó por mejor decir, fracturadas las vértebras del cuello¹⁾.

22. Tampien hay otro modo de privar á un hombre de la respiracion, y es obligándole á que aspire un aire venenoso ó sumamente viciado. Las causas que pueden alterar el aire y ponerle en estado de matar prontamente al hombre que le inspire, son muchas, entre ellas el humo ó fuego del rayo, el vapor maligno de algunas grutas, el aire encerrado mucho tiempo en lugares subterráneos, el humo del carbon, el vapor del mosto fermentado, el espíritu de azufre, nitro, salmarina y aceite de vitriolo, y otros semejantes inspirados en el aire en forma de vapores, causan una súbita muerte.

23. Las señales que observamos en los que mueren por estas causas, son; hallarse los pulmones flacidos, nada dilatados, y las veigüillas comprimidas. Portal, en su relacion hecha sobre los efectos de los vapores mefiticos y demas que hemos insinuado, manifiesta por algunas observaciones propias y ajenas, que en los cadáveres se hallan: 1.º Los vasos del cerebro llenos de sangre, los ventrículos de esta entraña llenos de una serosidad espumosa, y algunas veces sanguinolenta. 2.º El tronco de la arteria pulmonar muy extendido por la sangre que contiene, y los pulmones casi en el estado natural. 3.º El ventrículo derecho y la aurícula derecha del corazon, la vena cava y las yugulares llenas de sangre espumosa. 4.º En los bronquios se halla con frecuencia serosidad sanguinolenta. 5.º El tronco de la vena pulmonar, la aurícula izquierda, el ventrículo correspondiente y tronco de la aorta vacios de sangre. 6.º La sangre que se halla en las partes indicadas, es fluida por lo regular ó como filamentososa. Igualmente se extravasa con facilidad, principalmente en el tejido celular de la cabeza, porque en esta parte abunda la sangre. 7.º La epiglotis de las personas sofocadas está levantada, y la glotis abierta y libre. 8.º La lengua tan gruesa é hinchada, que apenas les cabe en la boca. 9.º Los ojos de los sofocados por vapores mefiticos salen hácia fuera, y bien léjos de tenerlos marchitos, conservan su brillantez hasta el segundo y aun hasta el tercer dia despues de la muerte; y lo que es mas, alguna vez sus ojos son mas lucientes entónces que en el estado natural. 10. Los cuerpos muertos

1 Cap. 1 cit. pág. 5, 6 y 7.

por semejantes vapores conservan mucho tiempo su color. 11. Los miembros se mantienen flexibles largo tiempo despues de la muerte. 12. La cara de los sofocados por el vapor del carbon ú otros vapores mefiticos, está mas hinchada y mas colorada que de ordinario, y los vasos sanguíneos que se distribuyen en ella están llenos de sangre. 13. El cuello y las extremidades superiores estan algunas veces mas hinchadas. Por el conjunto de estas señales me parece será fácil declarar sobre la verdadera causa de los sofocados."

24. En los casos de extrangulacion ó ahorcamiento suele ocurrir una cuestion muy difícil de resolver, y es: si el sujeto se ahorcó á sí mismo, ó fué ahorcado por otro. Para distinguir exactamente los efectos del homicidio de los del suicidio, no basta siempre la sola inspeccion del cadáver que se encuentra ahorcado, sino que muchas veces es necesario disecarle para decidir con certeza en orden al estado de las vértebras, cartílagos y músculos. Generalmente hablando es muy lenta la muerte en el suicidio, y mucho mas pronta en la extrangulacion por violencia externa, siendo tambien muy diferentes las impresiones del instrumento que sirvió para la extrangulacion, segun la diversidad de los casos particulares. Es pues necesario que el cirujano vuelva á poner la cuerda encima de la señal ó surco que hizo, para decir acerca de la mayor ó menor disminucion del diámetro del cuello, y saber si la direccion de esta señal prueba que la suspension fué causa de la muerte ó posterior á ella. En fin, es indispensable en este caso seguir el principio generalmente admitido en otras circunstancias menos difíciles, esto es, aplicar el instrumento á la herida para juzgar despues en vista de esta comparacion.

25. Ademas de los caracteres físicos, debe examinar tambien el facultativo las circunstancias morales, pues no será extraño que encuentre en ellas alguna cosa que le sirva de guia para distinguir el suicidio del homicidio, supuesto que la edad, el sexo, las pasiones del sujeto, el tiempo, el lugar, las circunstancias del suceso, y los medios que se emplearon para realizarle, pueden suministrar ciertas noticias muy conducentes aun cuando no sean capaces de establecer la existencia del suicidio, sino en los casos en que no se descubren mas que los efectos de la causa comun de la muerte de los que perecen por extrangulacion¹⁾.

26. Aunque parece que el ministerio del cirujano está reducido á dar una idea positiva del estado físico del cadáver, y que toca principalmente á los ministros de justicia averiguar las circunstancias accesorias, debe no obstante tratar tambien de ellas, supuesto que pueden suministrarle algunas nociones relativas á su objeto, para lo cual

1 Medicina legal, tom. 6 pág. 27, 28, 29 y 30.

le servirán en gran manera las señales conmemorativas, porque conociendo por este medio el estado de demencia en que vivía el sujeto, hallará frecuentemente en los varios estratagemas de la locura, la explicacion de muchas singularidades, de que se formaria una idea muy distinta, si no se tuviese presente esta circunstancia¹. Vuelvo á repetir que el cirujano debe atender á las circunstancias morales, pero solamente con la mira de que le sirvan de gobierno para deducir una consecuencia legítima de las pruebas positivas físicas, y sin fundar únicamente en ellas todo el mérito de su relacion, cuando estas circunstancias presentan una contradiccion con los resultados necesarios de los conocimientos que suministra el arte.²

27. „Lo mas esencial es examinar atentamente si hay dos impresiones en el cuello, una circular y enteramente horizontal, con equimosis hecha por torsion en el sujeto vivo, y otra sin magulladura en una disposicion oblicua hácia el nudo, la cual habria sido efecto de la suspension despues de la muerte. Es muy dificil que un hombre ahorque violentamente á otro, y le quite la vida de este modo, porque para ejecutarlo se necesita mucho tiempo y trabajo. Lo mas comun es empezar por la estrangulacion, y suspender ó colgar despues el cuerpo para disimular el modo con que se le dió la muerte. Esta es una accion premeditada, que se sigue al movimiento violento que excitó á cometer el asesinato; pero rara vez dejan de presentarse algunas señales que manifiestan el delito³.”

28. „Conviene observar que algunas personas pueden ser asesinadas por medio de la estrangulacion, sin que se las ahorque despues, ni se pueda tener presente el instrumento que sirvió para quitarles la vida, porque se puede ejecutar esto sin otro auxilio que el de la compresion hecha con las manos, ó retirar el instrumento con que se cometió el delito; pero no es posible que se verifique una violencia tan considerable sin causar equimosis, y dejar impresiones bastante profundas y manifiestas para distinguir la accion de los dedos, ó de un lazo, cualquiera que sea, de los efectos que produce una causa interna⁴.

29. Parecida á las muertes de que acabo de hablar es la del ahogado; sin embargo, no debe este confundirse con el sofocado; pues aquel se dice verdaderamente ahogado, que habiendo caido, entrado ó sido arrojado en el agua, fué muerto en ella ó por ella; de suerte que todo ahogado es sofocado, mas no todo sofocado es ahogado. Para que los facultativos que han de declarar puedan asegurarse de si un sujeto fué ó no ahogado, observarán lo siguiente: 1.º Examinarán si recibió alguna herida, contusion &c., y advirtiendo dichas

1 Tomo 6 cit. pág. 39.

2 Lug. cit. pág. 44.

3 Lug. cit. pág. 45.

4 Lug. cit. pág. 56.

señales exteriores, se averiguará si fueron ó no suficientes para quitar la vida á aquel sujeto. 2.º Despues de haber examinado las partes externas, se hará la inspeccion de los pulmones, extrayéndolos fuera del pecho, y comprimiéndolos con ambas manos, y el líquido que resulte se recibirá en una vasija vidriada. Si no se nota agua ni otra de las señales características de ahogamiento¹, se declarará que el sujeto murió ántes de la sumersion: en este caso debe atender el facultativo con mucha escrupulosidad al carácter de las heridas, contusiones &c., pero mucho mas á la causa que las produjo; porque siendo innegable que el sujeto al tiempo de caer en el agua pudo recibir contusiones y heridas por los cuerpos ocultos en ella, será el caso tanto mas dudoso, cuanto las heridas ó contusiones por su figura, sitio y demas circunstancias nos manifiestan una imposibilidad casi física de haber sido recibidas fuera del agua. Al contrario, si las heridas ó contusiones son tales que nos manifiestan por su carácter, situacion, figura y sitio el instrumento que las hizo, entónces podremos declarar con certeza.

30. Cuando en el riguroso examen de un cadáver no se hallan señales exteriores ni interiores de haber sido herido ó ahogado, sin duda que al entrar en el agua estaba ya muerto el sujeto: en este caso la flacidez y demacracion de las carnes serán un indicio cierto de que estaba enfermo, lo que tambien se podrá confirmar por relaciones de los que le trataban y conocian; mas si el referido sujeto no estuviese desmembrado, y por relaciones verídicas constase no estar enfermo, se buscará la causa de la muerte repentina en las diferentes cavidades por medio de la inspeccion anatómica².

31. Son tambien muy dificiles de justificar los delitos de exposicion ú ocultacion de parto, y el de infanticidio, entre los cuales hay esta diferencia, que el primero se comete cuando una muger queriendo ocultar su debilidad deja á la criatura en algun parage para que otro la recoja, exponiéndola de este modo á que perezca; y el segundo mas horroroso, es caando la misma madre mata de intento la cria-

1 Mr. Portal, célebre facultativo frances, que diseccó á una muger ahogada, notó en ella las señales siguientes internas. Primera, los vasos del cerebro llenos de sangre, tanto los senos como las arterias: segunda, el ventrículo derecho del corazon estaba lleno de concreciones sanguíneas, como tambien la arteria pulmonar: tercera, la vena cava y las yugulares estaban muy llenas de sangre: cuarta, en las vias aereas habia un poco de serosidad espumosa y algo rojo: quinta, no halló gota alguna de agua en las vias alimentares: sexta, los troncos de las venas pulmonares contenian muy poca sangre, y aun habia ménos en la aorta y ventrículo izquierdo: séptima, la epiglotis estaba levantada; pero la

glotis, la cavidad de la laringe y de la boca estaban llenas de una espuma blanquecina: octava, las amígdalas, la campanilla, glándulas del paladar, la lengua y los labios estaban muy hinchados, y parecian cubiertos de vasos varicosos: nona, los ojos estaban salidos hacia afuera, y relucian en lugar de ser marchitados, y las pálpabras muy hinchadas: décima, las otras partes estaban en su estado natural.

2 El que desee mayor instruccion sobre este punto, consulte á Foderé, quien en el capítulo 6.º y último del tomo 5.º de su *Medicina legal* habla con extension de los ahogados.

tura, ó lo hace lentamente negándola el preciso alimento. Para probar la simple ocultacion se necesitan tres cosas; á saber, la certeza de la preñez; las señales de haberse verificado el parto recientemente, y la existencia de la criatura; pero para justificar el delito mas enorme de infanticidio, es necesario ademas de dichas tres cosas, asegurarse de que la criatura nació viva, de que su muerte no fué natural, y de que padeció realmente alguna violencia. Como muchas de estas pruebas suelen ser obscurísimas, y no hay ninguna otra acusacion que preste mas armas á la malignidad, solo deberá decidir el facultativo cuando tenga noticias ciertas y constantes, manifestando siempre la mayor reserva y circunspeccion en punto de presunciones.

32. Siendo á veces necesario en las causas de homicidio, y especialmente en las de envenenamiento, desenterrar el cadáver para asegurarse de la certeza del delito, diré lo que debe hacerse en el particular, previniendo ante todo que los jueces deben ser muy circunspectos para mandar hacer la exhumacion, excusándola siempre que no haya justa causa, ó no pueda suplirse con otro medio seguro la averiguacion que se intenta hacer con ella. Son motivos justos para desenterrar un cadáver los siguientes. 1.º Cuando despues de haberle dado sepultura se supo ó tuvo noticias de haber sido violenta la muerte. 2.º Cuando consta que se le enterró cautelosamente ó con sigilo y recato para evitar que fuese reconocido. 3.º Cuando despues del primer reconocimiento que se hizo del cadáver, sobreviene alguna causa ó circunstancia que obliga á ejecutarle de nuevo. 4.º Cuando en dicho primer reconocimiento se procedió con precipitacion, ó dejaron de inspeccionarse algunas heridas ó contusiones.

33. Para hacer la exhumacion se ha de pedir licencia al juez eclesiástico, pasándole un oficio atento; y si este no bastare, librándole exhorto con insercion de las deposiciones de los testigos que declaren haber sido violenta la muerte. Si el eclesiástico se obstinase en no dar dicho permiso, se ha de recurrir al superior para que le otorgue¹.

¹ Sobre este particular, he aquí lo que dice el sr. Elizondo en su *Práctica universal forense*, tomo 4 pág. 338 n. 7. „Si antes del reconocimiento del cadáver se hubiese á este dado sepultura eclesiástica, puede el juez de oficio mandar se exhume para que con su inspeccion ocular se tome el debido conocimiento de si las heridas fueron ó no mortales (De Sessé decis. 111), cuando por otra via no pueda constar del cuerpo del delito, ejecutándose esta diligencia sin necesidad de ocurrir al obispo ó su vicario. (Bobadilla lib. 3 de su *Política*, cap. 15 n. 93. Calder. decis. 9 n. 44); pero siempre con grande reverencia y veneracion á la iglesia, presenciando el acto los médicos, cirujanos, el juez

y escribano, con restitucion inmediatamente del cadáver, verificadas la cisura y designacion, al lugar del sepulcro, en que no deben poner los jueces eclesiásticos inconveniente á los magistrados reales, y si auxiliarles con su brazo y autoridad para que los delitos no queden impunes.” En favor del sr. Elizondo, que no exige la venia del juez eclesiástico para el desenterramiento y reconocimiento del cadáver, hace que de lo contrario podria por una considerable retardacion de aquel aumentarse mucho la corrupcion, y ser muy difícil reconocerle. Gutierrez *Práctica criminal* tom. 1 pág. 129 en la nota.

34. Obtenido este, pasará el juez á la iglesia ó cementerio con el escribano, dos facultativos de medicina ó cirujía, segun fuere el caso, el sacristan y algunos de los que enterraron ó vieron enterrar el cadáver; y mandando al sacristan que señale su sepultura, se le sacará de ella, y se le pondrá en un sitio profano. Allí tomará juramento á los facultativos mandándoles que reconozcan con escrupulosidad el cadáver; y acabada esta operacion, se le volverá á enterrar. Despues se tomará declaracion á los facultativos para que expresen circunstanciadamente lo que observaron, como tambien se examinará al sacristan y demas que concurrieron al acto para que depongan acerca de la identidad del cadáver, y habérsele vuelto á sepultar. En la ejecucion de todo lo referido ha de procederse con mucha vigilancia, y sin la menor pérdida de tiempo, á fin de que no se corrompa el cadáver, y se imposibilite el reconocimiento (*).

35. Hasta aquí he tratado de la averiguacion de un homicidio; pero si el delito fuese solo de heridas, pasará el juez con el escribano, cirujano y testigos á la casa ó parage donde estuviere el herido, y mandará que le reconozca aquel para que declare el estado en que se halla, las heridas que tiene, en qué parte del cuerpo &c. Despues tomará declaracion al herido bajo juramento, preguntándole cómo sucedió el caso, quién le hirió, con qué instrumento, á presencia de qué personas; y sabido el agresor por esta declaracion, mandará prenderle. Pero si á la sazón que fuere á tomar declaracion al herido, no le hallare capaz de hacerla, encargará al cirujano y asistentes que le avisen luego que lo esté, y haciéndolo estos no perderá momento para tomársela. Como á veces sucede que el mismo cirujano ó los que cuidan del herido tienen interes en que este no declare, ya porque estan hablados ó sobornados por el agresor ó sus parientes, cuidará el juez de visitar continuamente al herido, llevando siempre consigo al cirujano y escribano para que este lo ponga por diligencia, si aquel bajo de juramento expresa que no se halla el enfermo en estado de declarar. De este modo quedará el juez á cubierto, y no se le culpará de omiso en el tribunal superior.

36. Para el reconocimiento de las heridas se nombrarán ademas otro ú otros dos facultativos, quienes deben declarar cuantas son aquellas, sus síntomas y accidentes, en qué parte del cuerpo se ha

(*) „Como los cuerpos experimentan por punto general grandes mutaciones luego que cesa la vida, son muy pocos los conocimientos que puede suministrar el exámen de los cadáveres exhumados. Los que se han dedicado á averiguar las causas mortíferas por medio de las disecciones anatómicas habrán visto muchas veces que es mas frecuente hallar los efectos de la muerte, que la verdadera causa de la enfermedad; pero sea de esto lo que fuere, ademas

de que es inútil la diseccion del cadáver cuando está ya corrompido, es tambien peligrosa, y no se puede obligar á ningun cirujano á que la ejecute. Por consiguiente, hablando de cadáveres exhumados, solo deben entenderse bajo este nombre los que se conserven frescos é incorruptos.” (Foderé tom. 4 cap. 15 cit. § 16). Gutierrez *Práctica criminal*, tom. 1 cit. pág. 130 en la nota.